GOBIERNO DE ESPAÑA

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE ESPAÑA EN CÁCERES

SECRETARÍA GENERAL
DERECHOS CIUDADANOS, SANCIONES Y AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS

Código seguro de Verificación : GEN-d9ce-f62d-16c1-1191-8f32-12da-0929-5d98 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

O F I C I O

S/REF.

N/REF. Autorizaciones Administrativas

FECHA La de la firma electrónica

ASUNTO Autorización uso de armas en la vía pública

DESTINATARIO Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Acehúche.

En relación con el escrito presentado en esta Subdelegación del Gobierno por el Sr Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Acehúche, mediante el que solicita autorización para la utilización de armas de fuego de la categoría 3ª.2ª (escopetas de caza) en manifestación festiva en la vía pública, utilizando cartuchos de pólvora, los próximos días 20 y 21 de enero de 2023, durante las procesiones que se celebrarán en honor a San Sebastián, se ha recibido informe emitido por la Comandancia de la Guardia Civil de Cáceres, en el que se pone de manifiesto las siguientes circunstancias:

En los primeros meses del año, tradicionalmente se vienen celebrando fiestas donde resulta habitual el uso de escopetas de fuego utilizando cartuchería de fogueo.

Con fecha 05 de noviembre de 2020, entró en vigor el Real Decreto 726/2020 de 4 de agosto, por el que se modifica, el Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas, introduciendo modificaciones en distintos artículos, afectando principalmente a la nueva redacción del artículo 153, en el que se describen el tipo de armas que pueden utilizarse en estas manifestaciones festivas, en concreto, **armas de alarma y señales, armas acústicas y de salvas y armas inutilizadas, así como las armas de coleccionistas a que se refiere el artículo 107 con pólvora sin proyectil** que posean los punzonados o certificados correspondientes del banco oficial de pruebas, excluyendo el uso de armas de fuego (escopetas de caza) utilizando cartuchería de fogueo.-

Con fecha 21 de diciembre de 2022, el General Jefe de la Zona de Extremadura, remitió Instrucciones sobre la emisión de los informes de uso de armas en manifestaciones festivas, conteniendo la Instrucción Técnica, en la cual se insta a la adaptación de esas celebraciones al contenido del artículo 153 del vigente Reglamento de Armas.

No obstante, citada Instrucción Técnica matiza, "*En próximas fechas, y cercanas a otras manifestaciones ya celebradas en el año 2022, se esperan solicitudes de*

CORREO ELECTRÓNICO
autorizaciones.caceres@correo.gob.es
DIR EA0040568

Avda. Virgen de la Montaña, 3
10004 - CÁCERES
TEL: 927626400
FAX: 927226599

CSV : GEN-d9ce-f62d-16c1-1191-8f32-12da-0929-5d98
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : JOSE ANTONIO GARCIA MUÑOZ | FECHA : 19/01/2023 13:30

Código seguro de Verificación : GEN-d9ce-f62d-16c1-1191-8f32-12da-0929-5d98 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

manifestaciones festivas en la provincia de Cáceres, y con el fin de evitar agravios por la decisión de implementar sobre ellas lo dispuesto en el Art. 153 del RA, se estima oportuno que el informe de Comandancia, valorado por el Jefe de la misma, pudiera ser favorable con los mismos requisitos de seguridad sobre el control de armas de fuego en vía publica, que hasta ahora se habían dispuesto para este tipo de festejos, terminando el informe de idoneidad con la mención que en las sucesivas solicitudes para los mismos fines, será de aplicación el artículo reseñado con anterioridad"

Debido a la fecha de la citada instrucción y las próximas fiestas a celebrar, en conjunción con la gran dificultad de acceder a las armas que estipula el artículo 153, resultando que actualmente no existen en la provincia de Cáceres armerías o empresas autorizadas para la adquisición, modificación, almacenamiento y alquiler de armas armas de la 8ª categoría acústicas y de salvas (Armas de fuego transformadas de forma especifica para su uso con cartuchos de fogueo), de igual forma no se dispone para la venta armas de la 7.6 categoría "*de alarma o señales*", incluidas recientemente las armas largas detonadoras, así como armas de la 6ª categoría armas de avancarga o de coleccionistas a que se refiere el artículo 107 con pólvora sin proyectil, es por lo resulta razonable poder autorizar de forma excepcional y sólo por una vez la celebración de fiestas tradicionales con uso de armas de fuego (munición de fogueo) hasta que se produzca la obligada adaptación a la norma.

Por tanto, por parte de esta Jefatura de Comandancia, y en consonancia con la citada instrucción técnica, no existe inconveniente en que esa Subdelegación del Gobierno pueda autorizar la celebración de lo solicitado, siempre y cuando se cumplan al menos la siguientes medidas de seguridad:

** Todo el personal que vaya a portar y utilizar el arma, será su titular y tendrá en vigor la correspondiente licencia de armas tipo E.-*

** El artículo 109 del vigente Reglamento de Armas, prohibe a los menores de edad, poseer y llevar armas dentro de las poblaciones, aun estando en posesión de la correspondiente autorización especial de menores, quedando excluidas cualquier actividad distinta de la practica de la caza o las competiciones deportivas.*

** Las armas a emplear estarán documentadas con sus guías de pertenencia.*

** Los cartuchos a emplear estarán cargados exclusivamente con pólvora.*

**Se dará estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 147.1 del Reglamento de Armas "los usuarios de las armas deberán estar en todo momento en condiciones de controlar las armas, en presencia o proximidad de otras personas, deberán actuar con la diligencia y precauciones necesarias y comportarse de forma que no puedan causar peligro, daños, perjuicios o molestias a terceras personas o a sus bienes. Queda prohibido portar, exhibir o usar las armas: sin necesidad o de modo negligente o temerario, mientras se utilizan cascos o auriculares conectados con aparatos receptores o*

CORREO ELECTRÓNICO
autorizaciones.caceres@correo.gob.es
DIR EA0040568

Avda. Virgen de la Montaña, 3
10004 - CÁCERES
TEL: 927626400
FAX: 927226599

CSV : GEN-d9ce-f62d-16c1-1191-8f32-12da-0929-5d98
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : JOSE ANTONIO GARCIA MUÑOZ | FECHA : 19/01/2023 13:30

Código seguro de Verificación : GEN-d9ce-f62d-16c1-1191-8f32-12da-0929-5d98 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

reproductores de sonido, bajo los efectos de bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas"

** Los fogueteros al realizar las salvas apuntarán hacia el cielo, absteniéndose de apuntar hacia edificios, instalaciones, tendidos eléctrico o de telecomunicaciones, así como a cualquier dirección en la que pudieran resultar alcanzada alguna persona con independencia de la distancia a la que se encuentre.*

** El porte y uso de las armas en la vía pública, solamente estará permitida en los lugares y horarios fijados y descritos en la autorización, debiendo ser guardadas inmediatamente tras la finalización de los actos en los domicilios de sus titulares adoptando las medidas de seguridad fijadas en el vigente Reglamento de Armas.*

** Que el Ayuntamiento o entidad solicitante, dispondrá del personal suficiente y dispondrá de todos los medios necesarios, a fin de salvaguardar la seguridad pública, adoptándose las medidas necesaria, a fin de que antes del inicio de los actos y durante el desarrollo de los mismos, se comprueben que las personas que van a participar son las que se encuentran previamente inscritas y autorizadas y portan las armas declaradas, comprobándose especialmente, que solamente se portan y se utilizan cartuchos de fogueo, así como que se cumplan los requisitos exigidos en las medidas de seguridad anteriormente descritas, debiendo de dar a conocer previamente a los participantes el contenido de las mismos.*

** Sería recomendable que, por parte del promotor de la actividad, concertase una póliza de seguro colectivo de accidente y responsabilidad civil para la cobertura del riesgo que pudiera derivarse sobre los espectadores, participantes y terceros que pudieran ser perjudicados durante el desarrollo del evento.*

Asimismo, los miembros de la Guardia Civil de la especialidad de Seguridad ciudadana y/o Intervención de Armas podrán realizar las comprobaciones necesarias para el mejor y más seguro desarrollo de los eventos.

Por último, se propone que por parte de esa Subdelegación se ponga en conocimiento de los diferentes Ayuntamientos de esta provincia la normativa a cumplir, debiendo adaptarse a ella a la mayor brevedad posible.

Por todo ello y vista la información emitida por la Comandancia de la Guardia Civil de Cáceres, en uso de las facultades que me están conferidas, y conforme a lo indicado en el artº. 149 del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas:

He resuelto acceder a lo solicitado, debiéndose cumplir durante el desarrollo de los actos las condiciones señaladas anteriormente.

CORREO ELECTRÓNICO
autorizaciones.caceres@correo.gob.es
DIR EA0040568

Avda. Virgen de la Montaña, 3
10004 - CÁCERES
TEL: 927626400
FAX: 927226599

CSV : GEN-d9ce-f62d-16c1-1191-8f32-12da-0929-5d98
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : JOSE ANTONIO GARCIA MUÑOZ | FECHA : 19/01/2023 13:30

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer potestativamente recurso de reposición ante este Centro en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al que reciba la presente, conforme a lo dispuesto en el Art. 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción se halla la sede del órgano que ha dictado este acto. (Art. 14.1 Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de notificación de la presente, de conformidad con lo previsto en el Art. 46.1 de la citada Ley.

EL SUBDELEGADO DEL GOBIERNO
(Resolución 3/10/2022, BOE 14/10/2022)

Fdo. José Antonio García Muñoz.

Código seguro de Verificación : GEN-d9ce-f62d-16c1-1191-8f32-12da-0929-5d98 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

CORREO ELECTRÓNICO
autorizaciones.caceres@correo.gob.es
DIR EA0040568

Avda. Virgen de la Montaña, 3
10004 - CÁCERES
TEL: 927626400
FAX: 927226599

CSV : GEN-d9ce-f62d-16c1-1191-8f32-12da-0929-5d98
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : JOSE ANTONIO GARCIA MUÑOZ | FECHA : 19/01/2023 13:30